



“Año de la Universalización de la Salud”

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 109-2020-GM/MDPP**

Puente Piedra, 19 de octubre de 2020

**VISTO:**

El Informe N° 001-2020-CS-MDPP/A.S. 021-2020, de fecha 16 de octubre de 2020, remitido por el Comité de Selección, designado mediante Resolución Gerencial N° 180-2020-GAF/MDPP, encargado de la conducción del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 021-2020-CS/MDPP - Primera Convocatoria para la Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de ejecución de obras por contrata de diecisiete (17) proyectos de inversión pública con CUI 2450829, CUI 2450930, CUI 2294718, CUI 2259253, CUI 2323474, CUI 2457811, CUI 2344484, CUI 2276815, CUI 2421393, CUI 2368898, CUI 2369001, CUI 2457737, CUI 2457392, CUI 2337558, CUI 2224355, CUI 2449519, CUI 2447335, para la creación, mejoramiento, construcción y ampliación de servicios educativos, servicios recreativos y servicios deportivos en el Distrito de Puente Piedra, por un valor estimado de S/. 243,000.00 (Doscientos cuarenta y tres mil con 00/100 soles), el Informe N° 019-2020-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 0179-2020-GAF/MDPP, de fecha 15 de octubre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, aprueba el expediente de Contratación cuyo objetivo es realizar la Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de ejecución de obras por contrata de diecisiete (17) proyectos de inversión pública con CUI 2450829, CUI 2450930, CUI 2294718, CUI 2259253, CUI 2323474, CUI 2457811, CUI 2344484, CUI 2276815, CUI 2421393, CUI 2368898, CUI 2369001, CUI 2457737, CUI 2457392, CUI 2337558, CUI 2224355, CUI 2449519, CUI 2447335, para la creación, mejoramiento, construcción y ampliación de servicios educativos, servicios recreativos y servicios deportivos en el Distrito de Puente Piedra, por un valor estimado de S/. 243,000.00 (Doscientos cuarenta y tres mil con 00/100 soles);

Que, mediante los Memorándum N° 01351, 01350, 01365, 01349, 01323, 01348, 01347, 01372, 01371, 01344, 01343, 01342, 01341, 01340, 01339, 01346, 01345-2020-SGPI-GPP/MDPP, la Subgerencia de Presupuesto Institucional otorga las Certificaciones Presupuestales N° 01381, 01380, 01393, 01379, 01353, 01378, 01377, 01399, 01398, 01374, 01373, 01372, 01371, 01370, 01369, 01376, 01375, para la Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de ejecución de obras por contrata de diecisiete (17) proyectos de inversión pública con CUI 2450829, CUI 2450930, CUI 2294718, CUI 2259253, CUI 2323474, CUI 2457811, CUI 2344484, CUI 2276815, CUI 2421393, CUI 2368898, CUI 2369001, CUI 2457737, CUI 2457392, CUI 2337558, CUI 2224355, CUI 2449519, CUI 2447335, para la creación, mejoramiento, construcción y ampliación de servicios educativos, servicios recreativos y servicios deportivos en el Distrito de Puente Piedra, por un valor acumulado de S/. 243,000.00 (Doscientos cuarenta y tres mil con 00/100 soles);

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, asimismo señala que los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre





**"Año de la Universalización de la Salud"**

competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras que realicen;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que dentro de las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras, se considere que, para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas de la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 41.1, del artículo 41°, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.1, del artículo 43°, del cuerpo legal señalado en el párrafo anterior, establece que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 47.3, del artículo 47°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado";

Que, el numeral 47.4, del artículo citado en el párrafo anterior, señala que, "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, en esa dirección, con la finalidad de continuar con el procedimiento de selección, a través del Informe N° 001-2020-CS-MDPP/A.S. 021-2020, expedido por el Comité de Selección; se remite para su aprobación las Bases del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 021-2020-CS/MDPP - Primera Convocatoria, cuyo objetivo es realizar la Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de ejecución de obras por contrata de diecisiete (17) proyectos de inversión pública con CUI 2450829, CUI 2450930, CUI 2294718, CUI 2259253, CUI 2323474, CUI 2457811, CUI 2344484, CUI 2276815, CUI 2421393, CUI 2368898, CUI 2369001, CUI 2457737, CUI 2457392, CUI 2337558, CUI 2224355, CUI 2449519, CUI 2447335, para la creación, mejoramiento, construcción y ampliación de servicios educativos, servicios recreativos y servicios deportivos en el Distrito de Puente Piedra, por un valor estimado de S/. 243,000.00 (Doscientos cuarenta y tres mil con 00/100 soles);





**"Año de la Universalización de la Salud"**

Que, mediante Informe N° 019-2020-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre la aprobación de bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 021-2020-CS/MDPP - Primera Convocatoria, cuyo objetivo es realizar la Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de ejecución de obras por contrata de diecisiete (17) proyectos de inversión pública con CUI 2450829, CUI 2450930, CUI 2294718, CUI 2259253, CUI 2323474, CUI 2457811, CUI 2344484, CUI 2276815, CUI 2421393, CUI 2368898, CUI 2369001, CUI 2457737, CUI 2457392, CUI 2337558, CUI 2224355, CUI 2449519, CUI 2447335, para la creación, mejoramiento, construcción y ampliación de servicios educativos, servicios recreativos y servicios deportivos en el Distrito de Puente Piedra, por un valor estimado de S/. 243,000.00 (Doscientos cuarenta y tres mil con 00/100 soles);

Que, el numeral 2, del Artículo Primero, de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP, se delegó las facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para que, entre otras, apruebe las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el de Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 021-2020-CS/MDPP - Primera Convocatoria, cuyo objetivo es realizar la Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de ejecución de obras por contrata de diecisiete (17) proyectos de inversión pública con CUI 2450829, CUI 2450930, CUI 2294718, CUI 2259253, CUI 2323474, CUI 2457811, CUI 2344484, CUI 2276815, CUI 2421393, CUI 2368898, CUI 2369001, CUI 2457737, CUI 2457392, CUI 2337558, CUI 2224355, CUI 2449519, CUI 2447335, para la creación, mejoramiento, construcción y ampliación de servicios educativos, servicios recreativos y servicios deportivos en el Distrito de Puente Piedra, por un valor estimado de S/. 243,000.00 (Doscientos cuarenta y tres mil con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución al Comité de Selección, a efectos que proceda a convocar el correspondiente procedimiento de selección.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán  
GERENTE MUNICIPAL